

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señora jueza, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado bajo el **No. 2019-00183-00**, cuyo demandante es **FERNANDO ARNULFO ROMERO HERNANDEZ**, mediante endosatario al cobro judicial **Dr. FARID GARRIDO GUERRA**, contra **ALFREDO JOSE OSORIO ARRIETA**, para informarle que en fecha 22/04/2021, se recibió precedente desde el Email fagague@hotmail.com al correo institucional de este juzgado memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita se ordene la liquidación de costas dentro del proceso en referencia y que una vez liquidadas las mismas se le haga entrega de los títulos ejecutivos generados dentro del proceso hasta la concurrencia del crédito. Frente a esta solicitud la secretaria del despacho procedió a realizar la liquidación de costas, conforme a lo descrito en el artículo 366 del C.G.P. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, mayo 10 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario Ad-.Hoc.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE
Sincé, Sucre, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO BAJO EL NO. 2019-00183-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARNULFO ROMERO HERNANDEZ
ENDOSATARIO AL COBRO JUDICIAL DR. FARID GARRIDO GUERRA
DEMANDADO: ALFREDO JOSE OSORIO ARRIETA

Vista y comprobada la nota secretarial que antecede, y de acuerdo al artículo 366, numeral 5o. del C.G.P., en la parte resolutive del presente proveído se procederá a la aprobación de costas, atendiendo que dicha liquidación fue realizada aplicando los parámetros legales establecidos en el artículo en cita.

En mérito de lo expuesto, se

ORDENA:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaria de este juzgado, por estar ajustada a derecho conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley estatuidos en el numeral 5º., del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

hr